



CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA

Municipalidad de Mejillones

Número de Informe: 01/2014
30 de Septiembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 820/2015
REF. N°s 22.756/2014
22.791/2014
OAF. N° 2.035/2014

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

ANTOFAGASTA, 003745 30 SEP 2015



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 1, de 2014, debidamente aprobado, sobre Inspección Técnica a la Obra "Construcción Polideportivo Mejillones, II Llamado".

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES


13.361.830-9
01.10.15




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 821/2015
REF. N°s 22.756/2014
22.791/2014
OAF. N° 2.035/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 003746

30 SEP 2015

Adjunto remito a Ud., una copia del Informe Final N° 1, de 2014, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



JUAN DEL ROSARIO PALACIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES

01 OCT. 2015

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 822/2015
REF. N°s 22.756/2014
22.791/2014
OAF. N° 2.035/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

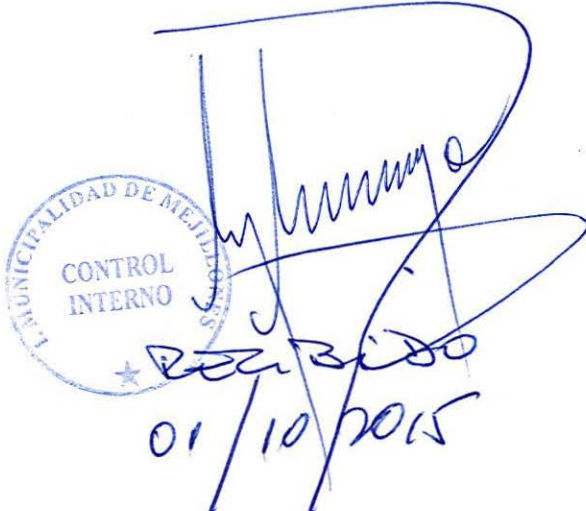
ANTOFAGASTA, 003747 30 SEP 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1, de 2014, sobre Inspección Técnica a la Obra "Construcción Polideportivo Mejillones, II Llamado".

Saluda atentamente a Ud.,


VICTOR HENRIQUEZ GONZÁLEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ENCARGADO DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
MEJILLONES


MUNICIPALIDAD DE MEJILLONES
CONTROL
INTERNO
* Recibido
01/10/2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 824/2015
REF. N°s 22.756/2014
22.791/2014
OAF. N° 2.035/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 003749 30 SEP 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1, de 2014, sobre Inspección Técnica a la Obra "Construcción Polideportivo Mejillones, II Llamado".

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZALEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORITA
LIZETT SILVA CID
UNIDAD DE SEGUIMIENTO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 823/2015
REF. N°s 22.756/2014
22.791/2014
OAF. N° 2.035/2014

REMITE COPIA DE INFORME FINAL QUE
INDICA.

ANTOFAGASTA, 003743

30 SEP 2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final N° 1, de 2014, sobre Inspección Técnica a la Obra "Construcción Polideportivo Mejillones, II Llamado".

Saluda atentamente a Ud.,

VICTOR HENRIQUEZ GONZÁLEZ
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

01/10/2015

A LA SEÑORITA
ADELA VILLAGRÁN COFRÉ
UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N°s 22.756/2014
22.791/2014
OAF N° 2.035/2014

INFORME FINAL N° 1, DE 2014, SOBRE
INSPECCIÓN TÉCNICA A LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN POLIDEPORTIVO
MEJILLONES, II LLAMADO".

ANTOFAGASTA, 30 SEP 2015

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una inspección técnica a la obra "Construcción Polideportivo Mejillones, II llamado", a cargo de la Municipalidad de Mejillones.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por don Gonzalo Carmona Ruiz y don Alfonso Pereira Cereceda, fiscalizador y supervisor, respectivamente.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que la referida obra se haya ajustado a las exigencias constructivas contenidas en los preceptos que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control, aprobadas mediante la resolución exenta N° 1.486, de 1996, y comprendió la realización de tres (3) visitas selectivas a la citada obra durante el periodo comprendido entre el 14 y el 20 de enero de 2014.

AL SEÑOR
VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
P R E S E N T E



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES DE LA OBRA

Nombre del contrato	"Construcción Polideportivo Mejillones, II llamado",
Mandante	Instituto Nacional de Deportes, IND
Unidad Técnica	Municipalidad de Mejillones
Ubicación	Mejillones
Contratista	COCIVA S.A.
Inspector fiscal	Oscar Orellana Astudillo
Decreto adjudicación	N° 3.686, de 19 de noviembre de 2012.
Modalidad	Licitación pública.
Tipo de contratación	Suma Alzada
Monto original del contrato	\$ 1.327.546.976
Aumento de Obras	\$ 34.300.318
Disminuciones de Obras	\$ 28.626.001
Obras Extraordinarias	\$ 75.840.744
Monto total del contrato	\$ 1.409.062.037
Plazo original del contrato	240 días corridos.
Aumento de plazo	86 días corridos.
Tiempo Muerto (*)	55 días corridos.
Plazo total	326 días corridos.
Fecha de inicio	27 de diciembre de 2012
Fecha de término legal	11 de enero de 2014
ID Mercado Público	3855-45-LP12

Fuente: Elaboración UCE (Unidad de Control Externo).

(*) Debido al reclamo presentado por la empresa Silvio Cuevas en el Tribunal de Compras, mediante decreto exento N° 188, de 2012, la Municipalidad de Mejillones declaró la paralización de las obras a contar del 7 de enero de 2013 y hasta la resolución del reclamo señalado.

El proyecto contempló las obras de construcción para el nuevo Polideportivo de la ciudad de Mejillones, en una estructura de madera laminada y hormigón, que incluye una multicancha techada, oficina de administración, enfermería, sala de máquinas, servicios higiénicos, camarines y bodegas, e incorpora la construcción de un espacio de áreas verdes al ingreso del recinto.

Cabe mencionar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 1.331, de 2014, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Mejillones el preinforme de observaciones N° 1, del mismo año, con la finalidad que esa autoridad edilicia formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto dicha jefatura comunal, a través



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del oficio N° 963, de 2014, solicitó una prórroga del plazo otorgado para evacuar su respuesta, la que fue concedida por esta Contraloría Regional a través del oficio N° 1.626, de la señalada anualidad, fijándose como último plazo para tales efectos el día 8 de abril de 2014.

Por último, cabe señalar que la mencionada autoridad edilicia envió su respuesta mediante los oficios N°s. 104 y 113, de 11 y 14 de abril de 2014, respectivamente, cuyos antecedentes y argumentos aportados fueron considerados para la emisión del presente informe final.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Orden de las carpetas

En la revisión efectuada a los expedientes del proyecto se verificó que la documentación contenida en ellos no estaba ordenada y carecían de antecedentes tales como ensayos, copia de los informes técnicos y decretos que fundamentaran y aprobaran los aumentos de obras y de plazo, respectivamente.

La situación descrita impidió a esa entidad municipal contar con toda la documentación asociada a la ejecución del proyecto, con el objeto de acceder a ella en forma expedita, y facilitar su revisión.

Sobre el particular, cabe señalar que con fecha 18 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial el oficio N° 7.251, del mismo año, de esta Contraloría General, que impartió instrucciones respecto de la contratación y ejecución de obras por las municipalidades.

En efecto, con el objeto de facilitar el cumplimiento de las funciones encomendadas a este Órgano de Fiscalización, y en el ejercicio de las facultades que asisten al Contralor General, se instruyó a las Municipalidades a mantener en sus dependencias una carpeta para cada contrato que celebrara, a fin de que fuera revisado por personal especializado de esta Entidad Fiscalizadora, sin que fuese necesaria la remisión de los actos administrativos correspondientes. En ellas deben archivarse las copias de los decretos alcaldicios pertinentes con la documentación de respaldo, instrucciones que fueron reiteradas, entre otros, por medio del dictamen N° 41.251, de 2013, y del oficio N° 2.205, del mismo año, de esta Contraloría Regional, lo que en virtud de lo expuesto no se cumplió.

El detalle de la documentación que no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encontraba físicamente en las carpetas, se encuentra especificado en el anexo N° 1 de este informe final.

El Alcalde de la Municipalidad de Mejillones no se refirió en su respuesta a este asunto, debiendo por lo tanto mantener la presente observación.

Por consiguiente, corresponde que la autoridad edilicia ordene las acciones necesarias, a fin de que se dé cumplimiento al requerimiento formulado por este Organismo de Control, y se mantengan los expedientes por cada contrato de obra suscrito por esa entidad municipal, desde el año 2008 en adelante, los que deben contener toda la documentación y actos administrativos asociados a los proyectos ejecutados. Dichos expedientes deberán mantenerse archivados en forma ordenada y cronológica, a fin de que cualquier interesado pueda acceder a ellos.

El cumplimiento de lo indicado precedentemente será corroborado por esta Entidad Fiscalizadora en futuras fiscalizaciones que practique sobre la materia en ese organismo comunal.

II. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

1. Aprobación de las modificaciones de obras

1.1. Elaboración de los informes de la ITO

Sobre este aspecto, este Organismo de Control advirtió que, en los aumentos y disminuciones de obras, además de las obras extraordinarias aprobadas en el proyecto mediante el decreto alcaldicio N° 3.336, de 26 de diciembre de 2013, por un monto total \$ 81.515.061, no se había realizado el informe técnico que fundamentara tales modificaciones, el cual debía ser realizado por la Inspección Técnica de la Obra, ITO. El presupuesto de las variaciones del contrato se encuentra descrito en el anexo N° 2 de este documento.

Al respecto, el numeral 12, inciso segundo, de las bases administrativas que rigieron el proyecto, en lo pertinente, disponen que las obras contratadas sólo podrán ser modificadas o disminuidas o aumentadas sobre la base de una proposición del municipio con informe de la ITO.

Luego, agrega en su párrafo siguiente que “En el caso de obras extraordinarias que involucren ítem no contemplados en el contrato, deberán convenirse con el contratista los precios, teniendo en consideración los precios de mercado y los plazos en que se ejecutarán las obras, para lo cual el contratista deberá entregar el análisis de precios unitarios de cada una de las partidas y un presupuesto detallado, en donde se especificará la naturaleza de las nuevas obras, su monto y su justificación. Se deberá acompañar un informe técnico fundado de la ITO, visado por el municipio, que acepte el presupuesto del contratista y que justifique la necesidad de estas obras...”, situación que no se acreditó en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con la materia, es necesario recordar que según lo dispuesto en los artículos 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 10 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, los principios rectores de toda licitación pública son los de libre concurrencia de los oferentes al llamado administrativo, estricta sujeción a las bases que la regulan e igualdad de los proponentes, los cuales constituyen la principal fuente de derechos y obligaciones, tanto de la Administración como de los oponentes al correspondiente procedimiento.

En su respuesta, la Municipalidad de Mejillones arguyó que efectivamente no se habían realizado los informes técnicos que fundamentaran las referidas modificaciones de obras, no obstante que la unidad técnica del proyecto disponía con la información que respaldaba tales variaciones.

Asimismo, aparejó a su escrito de contestación una copia del informe denominado "Mayores Obras, Obras Extraordinarias y Menores Obras Proyecto Construcción Polideportivo Mejillones", sin fecha, suscrito por el Inspector Técnico de la obra, en el cual se detalla y se explican técnicamente los cambios efectuados, justificando los mismos y valorizando las partidas afectadas.

Examinados los antecedentes proporcionados por la jefatura comunal en su respuesta, que fundan las variaciones del contrato de obra, se da por subsanada la observación formulada en este numeral.

1.2. Aprobación de los aumentos de obras por parte del Director Regional del Instituto Nacional de Deportes

Al respecto, se advirtió que no existía documentación que acreditara que el Director Regional del IND de Antofagasta haya aprobado las variaciones de obras y obras extraordinarias, incumplándose lo estipulado en el numeral 12 de las bases administrativas del contrato.

Dicho apartado señala que las obras contratadas sólo podrán ser modificadas o disminuidas o aumentadas con aprobación previa del Director Nacional o Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, disposición que no fue acatada por el municipio, vulnerándose el principio de estricta sujeción a las bases, consagrado en el inciso tercero del artículo 10 de la citada ley N° 19.886.

Es dable agregar que el inspector técnico de obras, don Óscar Orellana Astudillo, confirmó lo anterior a este Organismo de Control, mediante correo electrónico de 20 de enero de 2014.

Al respecto la autoridad comunal aceptó lo representado, manifestando en su respuesta que solicitaría formalmente al IND la aprobación de las modificaciones, toda vez que estas fueron sugeridas por esa misma entidad y otras obedecían a la adecuación del proyecto prototipo a la geografía del lugar, no obstante, no aparejó antecedentes que permitieran avalar lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aseverado.

Por consiguiente, se mantiene esta observación, debiendo el Alcalde arbitrar las medidas necesarias para que en la ejecución de futuros contratos de obra, se asegure el cumplimiento de todas las formalidades previstas en las bases administrativas para proceder con las modificaciones a los proyectos, en virtud del descrito principio de estricta sujeción a las bases, aspecto que será comprobado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones que practique en esa entidad municipal.

2. Estados de pagos

El estado de pago N° 8, de 23 de diciembre de 2013, consignó para el ítem 2.4.7, sobre Pasarela Exterior, un avance físico y financiero del 100%, por un valor neto de \$ 1.936.712. No obstante, en visita a terreno efectuada por esta Entidad Fiscalizadora el día 16 de enero de 2014, se comprobó que dicha partida no se había ejecutado.

La situación descrita vulneró lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Administrativas Especiales del contrato, en cuanto a que la determinación del monto del estado de pago la hará la ITO, de acuerdo con el desarrollo de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato.

Este aspecto fue corroborado por don Óscar Orellana Astudillo, Director de Obras Municipales de Mejillones e Inspector Técnico de Obras del contrato, en correo electrónico enviado a este Organismo de Control el 22 de enero de 2014.

En relación con este asunto, el Alcalde de la Municipalidad de Mejillones señaló en su contestación, que aun cuando en el ítemizado del proyecto se encontraba el ítem señalado, no se pudo verificar en planimetría a qué correspondía dicha partida, lo que fue aclarado por el IND, quien expuso que aquella estaba relacionada con el canal que se formaba entre el muro principal del gimnasio y la techumbre del pasillo de las dependencias anexas.

Agregó que la ITO informó al contratista que la partida 2.4.7 sería rebajada del contrato, descontando en el último pago del contrato el valor aludido.

Al respecto, corresponde mantener la presente observación, debiendo dicha autoridad municipal acreditar documentadamente a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final, que se rebajó a la empresa contratista el pago de la referida partida, equivalente a \$ 1.936.712.

El cumplimiento de dicho requerimiento será comprobado en un futuro proceso de seguimiento que se practicará posteriormente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Registros en el libro de obras

El inciso segundo del artículo 1.2.7, del decreto N° 47, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, señala la información que debe registrarse al inicio o en la carátula del libro de obras, advirtiéndose que en aquel dispuesto para este proyecto, se omitió lo siguiente:

- i. Número y fecha del permiso municipal respectivo.
- ii. Nombre del arquitecto.
- iii. Nombre del calculista.
- iv. Nombre del supervisor.
- v. Nombre del constructor a cargo de la obra cuando ésta se inicie.

Sobre el particular, el jefe comunal expuso en su respuesta que se ha solicitado a la ITO que, en lo sucesivo, consigne la información descrita en el citado artículo 1.2.7., sin embargo, no aparejó antecedentes que acreditaran la efectiva aplicación de la medida comprometida.

Por consiguiente, corresponde mantener esta observación, debiendo la autoridad alcaldía exigir en los futuros contratos de obra que ejecute el municipio, la existencia del libro de obras respectivo, en el cual deberá registrarse la información prevista en la normativa descrita en este numeral.

El cumplimiento de lo anterior será comprobado por este Organismo Fiscalizador en futuras fiscalizaciones que practique en esa municipalidad.

III. ASPECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCTIVOS

1. Aplicación del barniz en la estructura de madera

Se constató que la estructura de madera laminada que conformaba la estructura del gimnasio del polideportivo, a la fecha de la visita inspectiva realizada por este Organismo de Control, no se encontraba barnizada, incumpliendo de esta forma lo dispuesto en el inciso último del numeral 2.4.1 de las bases técnicas, el cual establece que "para los elementos de madera se consulta barniz protector de poro abierto tipo Chilcostain 200 o su equivalente técnico, aplicado según especificaciones del fabricante. Se aplicarán todas las manos que se requieran para lograr un acabado uniforme, con un mínimo de dos", condición a la que no se dio cumplimiento (Fotografía N° 1, anexo fotográfico).

Asimismo, se verificó que en el estado de pago N° 4, de 22 de agosto de 2013, la partida se había pagado en un 100%, sin que se registraran disminuciones posteriores en las variaciones de obra efectuadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de esta materia, la entidad edilicia informó en su respuesta que mediante el oficio ordinario N° 94, de 2014, cuya copia adjuntó, notificó a la empresa contratista para que entregara la certificación del proveedor, respecto de la aplicación del barniz de protección y la capa de terminación, conforme lo había ofertado en su propuesta.

Considerando que no se aportaron documentos que permitieran comprobar la regularización de lo representado, se mantiene la observación, por lo que el Alcalde deberá ordenar que se remita a esta Contraloría Regional, dentro del plazo de 30 día hábiles, contados a partir de la recepción del presente informe final, los antecedentes que den cuenta de la efectiva ejecución de los trabajos, los que será utilizados como insumo para las validaciones que se practicarán en un futuro proceso de seguimiento.

2. Nidos de piedra en el hormigón

En el vano ubicado en el muro de hormigón del eje 8A, se constataron elementos de hormigón armado que presentaban nidos de piedra en diferentes grados, producto de deficiencias en el proceso de vibrado mecánico del mismo.

Al respecto, el numeral 11.1 de la norma NCh 170 Of. 85, sobre requisitos generales del hormigón, establece que la compactación se debe efectuar con los equipos adecuados y mediante los procedimientos necesarios para que, manteniendo la homogeneidad del hormigón, se pueda entre otros propósitos, rellenar completamente el moldaje sin deformarlo excesivamente y sin producir nidos de piedras, situación que no aconteció en los casos observados (Fotografía N° 2, del anexo fotográfico).

En su respuesta, el municipio indicó que los nidos de piedra advertidos pueden deberse al proceso de vibrado o al descimbre, y no comprometen la integralidad de la estructura. Agregó que notificó a la empresa contratista para que reparara estas deficiencias con las técnicas y productos adecuados.

En virtud de lo expuesto precedentemente, se mantiene la presente observación, debiendo la jefatura comunal acreditar documentadamente a este Organismo de Control, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la entrega de este documento, que se efectuó la corrección de lo representado, lo que será igualmente corroborado en un futuro proceso de seguimiento que se practicará al efecto.

3. Aplicación de pintura intumescente

Se advirtió que las pletinas de sujeción de la estructura de la cabina de audio, ubicada sobre el área de la multicancha, contigua al eje B1, se encontraba sin la aplicación de la pintura intumescente, contraviniendo lo establecido en el numeral 4.4.2 de las especificaciones técnicas del proyecto, el cual preceptúa que "Sobre todos los elementos estructurales metálicos se aplicará pintura intumescente, en la cantidad de manos necesaria para obtener una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resistencia al fuego de cada elemento según normativa O.G.U.C" (Fotografías N^{os} 3 y 4, anexo fotográfico).

La autoridad municipal manifestó en su respuesta que requirió a la empresa contratista la regularización de lo representado en este numeral, no obstante, no aparejó antecedentes que permitieran verificar la aplicación de la pintura aludida.

No obstante lo anterior, este Organismo de Control comprobó en nueva visita de validación practicada a la obra, que la empresa contratista ya había emprendido las acciones tendientes a superar la situación representada, debiendo dar por subsanada la presente observación.

4. Ausencia de tapa en la bandeja porta conductores

Este Organismo de Control verificó que existían tramos en la bandeja porta conductores ubicados en los ejes 8A y B1, sin su respectiva tapa, lo que no se ajustó a lo dispuesto en el título XI, de las especificaciones técnicas generales del proyecto eléctrico de alumbrado y fuerza interior (Fotografía N° 5 y 6, anexo fotográfico).

Respecto de lo anterior, la municipalidad respondió que detectada la deficiencia, luego de la recepción del preinforme de observaciones, la empresa contratista reposicionó los elementos faltantes, verificándose la efectividad de lo informado en una nueva validación en terreno practicada por esta Contraloría Regional, correspondiendo, en consecuencia, subsanar la observación formulada en este numeral.

5. Ejecución de las partidas

5.1. Instalación de grifería en lavamanos

Durante las visitas inspectivas practicadas por este Organismo Fiscalizador, se constataron deficiencias en la instalación de la grifería de los servicios higiénicos de espectadores, y aquellos ubicados en la administración y enfermería, toda vez que la fijación al pedestal no se encontraba bien afianzada, propiciando su deterioro por un uso indebido de esos elementos (Fotografía N° 7, anexo fotográfico).

La jefatura comunal indicó en su oficio de respuesta que esta partida se encontraba reparada por el contratista del proyecto, adjuntando fotografías para avalar lo señalado.

Considerando los antecedentes aportados, se da por subsanada la presente observación.

5.2. Piso de cabina de audio

Asimismo, se verificó que el pavimento interior de la cabina de audio, ubicado en la parte superior del área de juego, confeccionado con terciado estructural, se encontraba con manchas de pintura en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

totalidad de su superficie (Fotografía N° 8, anexo fotográfico).

Al respecto, la unidad técnica del proyecto, ratificó la observación descrita en el presente numeral, indicando que comunicó al contratista para que procediera al desmanche o recambio del pavimento de la cabina de audio.

Cabe agregar que una validación posterior ejecutada por esta Contraloría Regional, se comprobó en terreno que se había corregido lo representado, correspondiendo dar por subsanada la observación.

5.3. Grietas en los muros de hormigón

Se observaron fisuras y grietas en los muros de los ejes A1, B1, 01 y 8A de la obra (Fotografías N°s 9 y 10, del anexo fotográfico).

Sobre los aspectos descritos en las observaciones 5.1, 5.2 y 5.3, es dable señalar que la situaciones representadas no obedecieron al objetivo indicado en el punto I de las especificaciones técnicas del proyecto, sobre Generalidades, el cual dispone que "En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc. debiendo cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios".

Asimismo, lo expuesto precedentemente, no se aviene con lo previsto en el artículo 5.5.1 del decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, el que previene que "La calidad de los materiales y elementos industriales para la construcción y sus condiciones de aplicación a las obras quedará sujeta a las normas oficiales vigentes, y a falta de ellas, a las reglas que la técnica y el arte de la construcción establezcan".

Atendida la observación, la Municipalidad de Mejillones señaló que durante el proceso de ejecución de hormigones masivos, en la etapa de curado tienden aparecer fisuras y/o grietas que debido a su naturaleza es necesario analizar debido el riesgo que imponen a la estructura.

Dado lo anterior, el organismo comunal requirió al ingeniero civil, Iván Vladilo Vargas, que realizara un informe con un análisis de las fisuras observadas, documento que se remitió junto con la respuesta del municipio.

Considerando los antecedentes aportados por el municipio, y una vez concluido el análisis del informe técnico -elaborado en el mes de enero de 2014 y aportado como nuevo antecedente-, se advirtió que en opinión del profesional que suscribe tal documento, el origen de las fisuras se debe a la retracción del fraguado y no están asociadas a los esfuerzos solicitantes capaces de generarlas, por lo tanto, no representan un daño estructural para el comportamiento presente ni futuro de la edificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, una vez analizados y preponderados los argumentos vertidos y acciones emprendidas por la citada unidad, este Organismo de Control debe subsanar la presente observación.

IV. OTRAS MATERIAS

1. Pago en exceso de la partida N° 5.3, Instalación de gas

Se advirtió en el estado de pago N° 7, que consignaba las obras ejecutadas hasta el 3 de diciembre de 2013, que para la actividad 5.3, sobre instalación de gas, se habían autorizado pagos por un monto total \$ 10.350.000. Sin embargo, en el estado de pago N° 8, que incluía las obras ejecutadas hasta el 23 de diciembre de 2013, se constató el pago de \$ 17.250.000, correspondientes al 100% de ese ítem, totalizando para esa partida un pago total de \$ 27.600.000, generándose un pago en exceso por el valor de \$ 16.400.035 –IVA, gastos generales y utilidades incluidos– conforme se expone en el anexo N° 3 del presente documento.

Al respecto, la autoridad alcaldía aceptó lo representado, indicando que tal situación sobrevino debido a una errónea transcripción del monto de la partida por parte del contratista, la cual no fue advertida por la ITO. Asimismo, puntualizó que en el estado de pago correspondiente a la devolución de las retenciones se descontaría el monto pagado en exceso en la citada partida.

En consecuencia, se mantiene la observación formulada en este numeral, debiendo la jefatura comunal ordenar que se remitan a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la regularización del pago en exceso verificado, equivalente a \$ 16.400.035, lo que deberá concretarse dentro de 30 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe final.

Debe indicarse que la documentación que se remita será utilizada como insumo para las verificaciones que se practicarán en un futuro proceso de seguimiento.

2. Devolución de anticipos

Se constató que la Municipalidad de Mejillones otorgó anticipos al contratista por un monto total de \$ 132.754.700, equivalente al 10% del monto total contratado, conforme se detalla a continuación:

ANTICIPO DE MATERIALES N°	EGRESO N°	FECHA	ANTICIPO (\$)
1	903	04-04-2013	66.377.350
2	904	04-04-2013	66.377.350
Total			132.754.700

Fuente: Elaboración propia UCE, utilizando la información contenido en los egresos examinados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, este Organismo de Control advirtió que a la fecha de la fiscalización, enero de 2014, el contratista del proyecto había devuelto \$ 126.442.150, del total del anticipo, quedando un saldo pendiente de devolución de \$ 6.312.547. El detalle de los montos devueltos se expone a continuación:

ESTADO DE PAGO		EGRESO		DEVOLUCIÓN ANTICIPO (\$)
N°	FECHA	N°	FECHA	
1	20-05-13	1.415	23-05-13	20.820.714
2	20-06-13	1.889	03-07-13	5.976.675
3	22-07-13	2.083	29-07-13	11.915.537
4	22-08-13	2.370	29-08-13	19.821.280
5	24-07-13	2.661	02-10-13	18.704.550
6	25-07-13	2.883	06-11-13	14.164.065
7	26-07-13	3.167	06-12-13	21.662.766
8	23-12-13	3.362	30-12-13	13.376.563
9	27-12-13	3.431	31-12-13	-
Total				126.442.150

Fuente: Elaboración propia UCE, utilizando la información contenido en los estado de pago de la obra.

Sin embargo, debe indicarse que en el estado de pago N° 9, autorizado por el Director de Obras de ese municipio, consignó la devolución del 100% del anticipo, lo que no se condice con la situación advertida por este Organismo de Control.

Sobre este aspecto, la municipalidad expuso en su respuesta que debido a un error en la verificación de las carátulas de los estados de pago entregados por el contratista, no se verificó por el ITO la total devolución del anticipo entregado, sin embargo, se procederá a descontar el monto pendiente en el estado de pago correspondiente a la devolución de las retenciones.

Dado que dicha entidad edilicia aceptó lo representado, y que no aportó antecedentes que den cuenta de su regularización, corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.

En dicho contexto, el Alcalde de Mejillones deberá acreditar ante esta Contraloría Regional la efectiva aplicación de lo anunciado en su respuesta, y remitir los documentos que den cuenta de aquello, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación del presente informe final.

Cabe agregar que el cumplimiento de lo requerido precedentemente será verificado en un futuro proceso de seguimiento que se practicará en ese ente comunal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Vigencia de las boletas de garantía

3.1. Boleta de garantía para la correcta inversión del anticipo

Al respecto, es dable indicar que según se expuso en el numeral anterior, a la fecha de la presente fiscalización aún quedaba un monto del anticipo pendiente de devolución ascendente a \$ 6.312.547, el que en virtud de la documentación tenida a la vista no se encontraba caucionado, dado que la Municipalidad de Mejillones mantenía en custodia boletas de garantía que no habían sido prorrogadas, en conformidad con la última modificación de contrato, sancionada mediante el decreto alcaldicio N° 3.336, de 26 de diciembre de 2013, mediante la cual se otorgó a la empresa contratista COCIVA S.A., un aumento de plazo por 86 días, fijándose como fecha de término del proyecto el día 11 de enero de 2014.

Las boletas de garantías entregadas para caucionar la correcta inversión del anticipo, se encuentran detalladas en el anexo N° 4 del presente informe final, las que se encontraban resguardadas en la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Antofagasta.

Cabe señalar que la Municipalidad de Mejillones no se refirió en su respuesta a esta observación, debiendo por tanto mantenerla en todos sus términos.

En relación con esta materia, se hace necesario que la autoridad edilicia implemente mecanismos internos o procedimientos de control para que se verifique en forma periódica la vigencia de las boletas de garantía, la que debe ajustarse al plazo contractual fijado para el término de los trabajos, con el objeto de requerir en forma oportuna, que las cauciones proporcionadas por los proveedores o empresas contratistas cumplan con los plazos exigidos en las bases administrativas que rigen los contratos, resguardando de esa forma los intereses municipales.

De las medidas que se arbitren y de su estado de implementación deberá darse cuenta documentada a este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la entrega de este informe final, y su cumplimiento será corroborado en una futura auditoría de seguimiento.

3.2. Boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato

Se advirtió que la boleta de garantía N° 1248514, entregada por la empresa contratista para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato del aumento de obras N° 1, sancionado mediante decreto alcaldicio N° 3.336, de 2013, no cumplía con la vigencia requerida en los antecedentes del contrato, según se muestra en el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DOCUMENTO N°	ENTIDAD	FECHA DE EMISIÓN	MONTO UF	FECHA DE VENCIMIENTO DE LA BOLETA	FECHA DE VENCIMIENTO BOLETA SEGÚN ART. 7.6, BAG
1248514	Banco Internacional	26-12-2013	175,030	10-03-2014	10-03-2015

Fuente: Elaboración propia UCE.

Sobre el particular, es dable señalar que el numeral 7.6 de las bases administrativas generales, dispuso que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras, debían tener una vigencia igual al plazo de ejecución de las obras, aumentado en (14) catorce meses, condición que en la especie no se cumplió.

Respecto de esta materia, la Municipalidad de Mejillones indicó que advirtió oportunamente al contratista que la fecha de vencimiento del referido documento debía extenderse hasta el 10 de marzo de 2015, situación que fue resuelta el día 21 de enero de 2014, mediante la prórroga de la boleta de garantía emitida por el Banco Internacional, documento que fue aparejado como anexo a la respuesta evacuada.

Precisado lo anterior, se da por subsanada la presente observación.

V. CONCLUSIONES

En virtud de lo expuesto en el cuerpo del presente informe final, cabe concluir lo siguiente:

1. La entidad edilicia aportó antecedentes que permitieron dar por subsanadas las siguientes observaciones:

i. Aquella asociada a la elaboración de los informes de la ITO, porque según lo descrito en el punto 1.1 del capítulo II, el municipio aportó una copia del informe que justifica las variaciones del contrato.

ii. La consignada en el numeral 3 del apartado III, referente a la aplicación de pintura intumescente en las pletinas de sujeción de la estructura de la cabina de audio.

iii. La descrita en el punto 4 del acápite III, sobre la ausencia de tapa en la bandeja porta conductores.

iv. Las contenidas en los puntos 5.1, 5.2 y 5.3 del capítulo III, referentes a deficiencias verificadas en la ejecución de la instalación de grifería de lavamanos, el piso de cabina de audio y la existencia de grietas en los muros de hormigón, respectivamente.

v. Aquella referente a la vigencia de la boleta de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, descrita en el punto





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.2 del apartado IV.

Respecto de las observaciones que se mantienen, la autoridad alcaldía deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de regularizar dichas materias, dando estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. Ordenar las acciones necesarias a fin de que se mantengan los expedientes por cada contrato de obra suscrito por esa entidad municipal, desde el año 2008 en adelante, los que deben contener toda la documentación y actos administrativos asociados a los proyectos ejecutados. Dichos expedientes deberán mantenerse archivados en forma ordenada y cronológica, a fin de que cualquier interesado pueda acceder a ellos, según se requirió en el punto 1 del acápite I, aspecto cuyo cumplimiento será comprobado en futuras fiscalizaciones.
3. En relación con la falta de aprobación de los aumentos de obras por parte del IND, descrita en el punto 1.2 del apartado II, arbitrar las medidas necesarias para que en la ejecución de futuros contratos de obra, se asegure el cumplimiento de todas las formalidades previstas en las bases administrativas para proceder con las modificaciones a los proyectos, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases, aspecto que será comprobado por este Organismo de Control en futuras fiscalizaciones que practique en esa entidad municipal.
4. La jefatura comunal deberá acreditar ante esta Contraloría Regional que se rebajó a la empresa contratista el pago de la suma de \$ 1.936.712, por concepto del ítem 2.4.7, sobre Pasarela Exterior, que no se había ejecutado, en conformidad con lo indicado en el numeral 2 del capítulo II de este informe final.
5. Respecto de los registros en el libro de obras, mencionado en el punto 3 del apartado II, la autoridad alcaldía deberá exigir en los futuros contratos de obra que ejecute el municipio, la existencia del libro de obras respectivo, y el registro en dicho texto de la información prevista en el inciso segundo del artículo 1.2.7, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. El cumplimiento de este requerimiento será corroborado por este Organismo de Control en futuras visitas inspectivas que practique en esa municipalidad.
6. Asimismo, deberá ordenar que se remitan a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de la efectiva ejecución de los trabajos de la aplicación de barniz en la estructura de madera a que se refiere el punto 1 del acápite III.
7. A su turno, deberá acreditar documentadamente que se efectuó la corrección de los nidos de piedra verificados en el muro de hormigón del eje 8A, representados en el numeral 2 del acápite III, conforme a lo comprometido en su respuesta.
8. En referencia a lo expuesto en el numeral 1 del capítulo IV, la jefatura comunal deberá ordenar que se remitan a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la regularización del pago en exceso verificado en la partida 5.3, instalación de gas, equivalente a \$ 16.400.035.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. Además, deberá acreditar la efectiva aplicación de lo anunciado en su respuesta, en relación con la devolución pendiente de los anticipos otorgados, por el valor de \$ 6.312.547, cifra que sería descontada del estado de pago correspondiente a la devolución de retenciones, según se informó en el punto 2 del apartado IV de este informe final.

10. Conforme con lo expuesto en el punto 3.1 del referido apartado IV, se hace necesario que la autoridad edilicia implemente mecanismos internos o procedimientos de control para que se verifique en forma periódica la vigencia de las boletas de garantía, la que debe ajustarse al plazo contractual fijado para el término de los trabajos, con el objeto de requerir en forma oportuna, que las cauciones proporcionadas por los proveedores o empresas contratistas cumplan con los plazos exigidos en las bases administrativas que rigen los contratos, resguardando de esa forma los intereses municipales. De las medidas que se arbitren y de su estado de implementación deberá darse cuenta documentada a este Organismo de Control.


Finalmente, corresponde que esa autoridad, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, adopte las medidas que correspondan con el objeto de superar todas las deficiencias advertidas.

Con el objeto de verificar su cumplimiento, en el anexo N° 5 se acompaña el documento denominado "Informe de Estado de Observaciones", que contiene el resumen de los requerimientos formulados en cada caso, para que esa autoridad disponga sea completado y, posteriormente, remitido a esta Entidad de Control en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el día siguiente de su recepción, al que deberá acompañar todos los documentos y antecedentes de respaldo que correspondan. Dicha información será utilizada para la etapa de seguimiento del presente informe final.

Transcríbese al Alcalde de la Municipalidad de Mejillones, al Secretario Municipal y al Encargado de Control de esa entidad edilicia, y a las unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,




Marcelo Córdova Segura
Jefe de Control Externo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Documentación encontrada en los expedientes de obras según lo dispuesto en el
Dictamen N° 7.251, de 2008

Numeral	Documentos	Existencia de documentación física
1.	Antecedentes previos al llamado a licitación	
1.1.	Bases administrativas y técnicas.	✓
1.2.	Legajo de planos y especificaciones técnicas.	✓
1.3.	Presupuesto oficial.	✓
2.	Antecedentes de la apertura de propuestas	
2.1.	Publicación del llamado.	✓
2.2.	Acta de apertura.	✓
2.3.	Ofertas presentadas.	✓
3.	Antecedentes de la adjudicación	
3.1.	Evaluación de las propuestas.	✓
3.2.	Contrato.	✓
3.3.	Presupuesto compensado, si procediere.	✓
3.4.	Garantías constituidas.	✗
4.	Antecedentes del desarrollo de la obra	
4.1.	Designación del profesional del Servicio que se hará cargo de la inspección de la obra.	✗
4.2.	Acta de entrega de terreno.	✓
4.3.	Copia del libro de obra.	✗
4.4.	Programación y avance físico.	✓
4.5.	Certificaciones y ensayos si proceden.	✓
4.6.	Modificaciones de obra y plazo, con la respectiva justificación técnica.	✗
4.7.	Sanciones a contratistas y consultores.	✓
4.8.	Traspaso de contrato.	✓
5.	Antecedentes financiero	
5.1.	Estados de pago.	✓
5.2.	Documentación relativa a retenciones, reajustes y anticipos.	✗
5.3.	Pago de indemnizaciones y gastos generales	✓
6.	Antecedentes de la terminación de la obra	
6.1.	Acta de recepción de las obras.	N/A
6.2.	Constancia de devolución de garantía y retenciones.	N/A
6.3.	Liquidación y finiquito.	N/A



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

Detalle de presupuesto de modificaciones de obras

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario \$	Precio total \$
1	Obras extraordinarias				
A	Cambio cielo metálico a PVC	GL	1	5.967.080	5.967.080
B	Plano de ubicación 1,28 x 0,70 tela plástica	GL	1	135.000	135.000
C	Colector Polideportivo	GL	1	41.760.725	41.760.725
2	Aumento de obras				
A	Rampa para minusválidos	GL	1	281.341	281.341
B	Puerta doble de aluminio y vidrio en acceso	GL	1	1.199.800	1.199.800
C	Cubierta traslúcida	GL	1	2.183.155	2.183.155
D	Cámara de video adicional	GL	1	386.000	386.000
E	Construcción de veredas	GL	1	13132511	13.132.511
F	Gradería tribuna fija al piso	GL	1	4180000	4.180.000
3	Disminución de obras				
3,1	Cielo metálico MT 200	GL	1	-3.425.500	- 3.425.500
3,2	Revestimiento exterior de muros	GL	1	-984.000	- 984.000
3,3	Policarbonato de 6 mm	GL	1	-5.421.060	- 5.241.060
3,4	Pantallas solares para ventanas ponientes	GL	1	-560000	- 560.000
3,5	Tótem de acceso	GL	1	-305000	- 305.000
3,6	Cierre perimetral	GL	1	-3.369.600	- 3.369.600
3,7	Gradería tribuna fija al piso	GL	1	-4.180.000	- 4.180.000
Total de las partidas					51.159.852
21,05% de Gastos Generales					10.769.149
10% de Utilidad					6.192.900
Total neto equipamiento (a)					68.121.900
19% IVA					12.943.161
Valor único					450.000
Total					81.515.062



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

Detalle de los pagos efectuados en la partida 5.3, sobre instalación de gas

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (\$)	(A) PRECIO TOTAL (\$)	(B) ESTADO DE PAGO N° 7 (\$)	(C) ESTADO DE PAGO N° 8 (\$)	(B+C=D) PAGO TOTAL EFECTUADO EN LA PARTIDA (\$)	(D-A=E) DIFERENCIA PAGO EN EXCESO (\$)	
5.3	Instalación gas	GI	1,00	17.250.000	17.250.000	10.350.000	17.250.000	27.600.000	10.350.000	
									21,05% de Gastos Generales	2.178.675
									10% de Utilidad	1.252.868
									Total neto obras civiles	13.781.543
									19% IVA	2.618.493
									Total	16.400.035



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Detalle de las boletas de garantía que caucionaban la correcta inversión del anticipo

DOCUMENTO	N° DOCUMENTO	BANCO	MONTO (\$)	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
Boleta de garantía	1220901	Banco Internacional	13.275.470	27-12-12	16-11-13
Boleta de garantía	1220902	Banco Internacional	13.275.470	27-12-12	16-11-13
Boleta de garantía	1220903	Banco Internacional	19.913.205	27-12-12	16-11-13
Boleta de garantía	1220904	Banco Internacional	19.913.205	27-12-12	16-11-13
Boleta de garantía	431282	BCI	6.637.735	19-12-12	16-11-13
Boleta de garantía	431283	BCI	19.913.205	19-12-12	16-11-13
Boleta de garantía	431285	BCI	19.913.205	19-12-12	16-11-13
Boleta de garantía	431286	BCI	19.913.205	19-12-12	16-11-13
Boleta de garantía	1245690	Banco Internacional	19.913.205	18-11-13	30-12-13
Boleta de garantía	1245688	Banco Internacional	15.125.727	18-11-13	30-12-13



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1, Estructura de madera laminada.

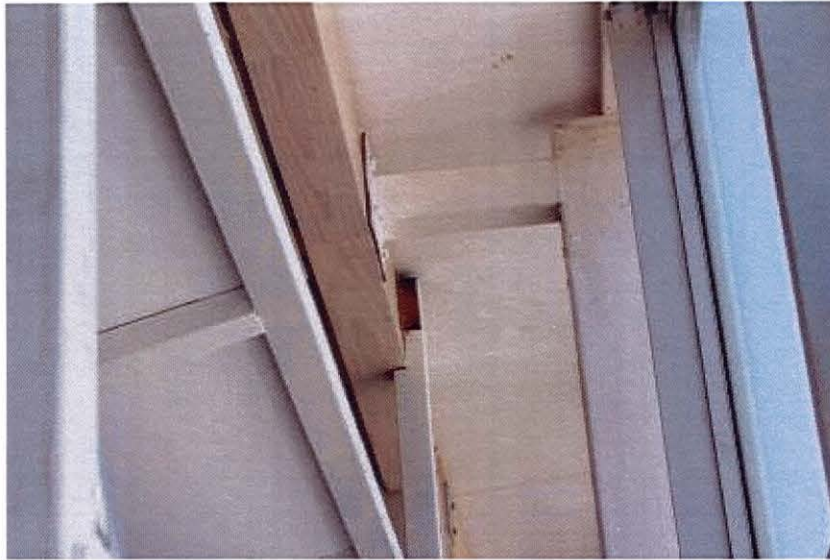


Fotografía 2, nidos de piedra en el hormigón.



Fotografía 3, pletina conexión estructura de cabina de audio.

Handwritten signature in blue ink.



Fotografía 4, pletina conexión estructura de cabina de audio.



Fotografía 5, ausencia de tapa en conductor eléctrico.



Fotografía 6, ausencia de tapa en conductor eléctrico.

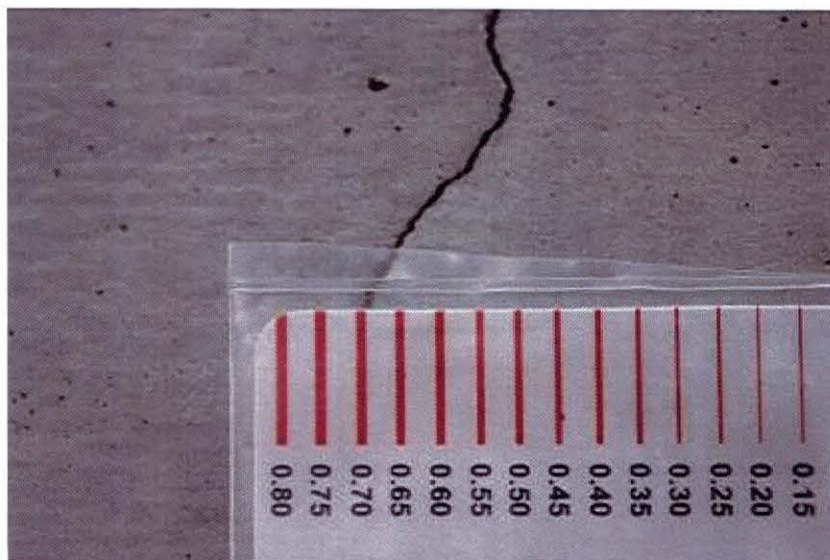




Fotografía 7, grifería servicios higiénicos espectadores con deficiencias de instalación.



Fotografía 8, piso ubicado en cabina de audio.



Fotografía 9, grietas muro contorno cancha.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía 10, grietas muro contorno cancha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

Informe de Estado de Observaciones N° 1, de 2014

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.2.	Estados de pago	Acreditar ante esta Contraloría Regional que se rebajó a la empresa contratista el pago de la suma de \$ 1.936.712, por concepto del ítem 2.4.7, sobre Pasarela Exterior, que no se había ejecutado.			
III.1	Aspectos técnicos y constructivos, aplicación de barniz en la estructura de madera	Ordenar que se remitan a esta Contraloría Regional los antecedentes que den cuenta de la efectiva ejecución de los trabajos de la aplicación de barniz en la estructura de madera.			
III.2	Aspectos técnicos y constructivos, nidos de piedra	Acreditar documentadamente que se efectuó la corrección de los nidos de piedra verificados en el muro de hormigón del eje 8ª.			
IV.1	Pagos en exceso de la partida 5.3.	Ordenar que se remitan a esta Contraloría Regional los antecedentes que acrediten la regularización del pago en exceso verificado en la partida 5.3, instalación de gas, equivalente a \$ 16.400.035.			
IV.2.	Devolución de retenciones	Acreditar la efectiva aplicación de lo anunciado en su respuesta, en relación con la devolución pendiente de los anticipos otorgados, por el valor de \$ 6.312.547, cifra que sería descontada del estado de pago correspondiente a la devolución de retenciones.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
IV.3.1.	Vigencia de las boletas de garantía	Se hace necesario que la autoridad edilicia implemente mecanismos internos o procedimientos de control para que se verifique en forma periódica la vigencia de las boletas de garantía, la que debe ajustarse al plazo contractual fijado para el término de los trabajos, con el objeto de requerir en forma oportuna, que las cauciones proporcionadas por los proveedores o empresas contratistas cumplan con los plazos exigidos en las bases administrativas que rigen los contratos, resguardando de esa forma los intereses municipales. De las medidas que se arbitren y de su estado de implementación deberá darse cuenta documentada a este Organismo de Control.			



www.contraloria.cl